



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

## **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

**“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.”**, presentada por el diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de MORENA, en fecha 13 de octubre de 2020.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67, 68, 80, 82, 157 numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

### **METODOLOGÍA**

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

En el capítulo **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

## ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- III. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- IV. El 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
- V. El 02 de septiembre de 2020, es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura.
- VI. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 13 de octubre de 2020, el diputado David Bautista Rivera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa ante el pleno de éste honorable recinto.
- VII. En sesión del 13 de octubre de 2020, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen, y a la



# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para opinión”.

- VIII. Con fecha del 27 de octubre de 2020, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-1-2356 Exp. No. 9290, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.
- IX. El legislador propone lo siguiente:

1. Incluir término de “Edificio Sustentable”, como aquellas edificaciones de 4 niveles o más, diseñados pensando en el efecto ecológico, teniendo una práctica respetuosa con el medio ambiente en alguna de las etapas del proceso: diseño, construcción, uso, mantenimiento, rehabilitación, demolición y reciclaje.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El legislador menciona que estas edificaciones, son diseñadas pensando en el efecto ecológico de todos los procesos involucrados en la construcción de un edificio habitacional, teniendo en cuenta prácticas respetuosas con el medio ambiente en cada etapa del proceso: diseño, construcción, mantenimiento, uso, rehabilitación, demolición y reciclaje.

En su exposición de motivos, fundamenta su propuesta bajo lo siguiente:

*“En México, como en la mayoría de los países, los problemas ecológicos como la acelerada centralización poblacional en las ciudades, la sobreexplotación de los recursos naturales, la contaminación atmosférica y del agua, así como el exceso de basura sin tratar, provocan daños, en muchos casos irreparables, en el medio ambiente.*

*La fragmentación y la acelerada destrucción de los ecosistemas provocada por los asentamientos urbanos, genera la exposición de los habitantes a partículas contaminantes en altos niveles con la consecuente aparición de enfermedades respiratorias, o la absorción de metales como, plomo y cadmio, lo que trae como resultado un alto riesgo de padecer enfermedades en los riñones, en el estómago, o incluso cáncer.*

*Y es que, para su funcionamiento, las ciudades realizan intercambios materiales y energéticos con territorios muy amplios, contiguos o lejanos. Una ciudad requiere agua, alimentos y energía para sostener sus procesos. Como resultado del consumo o transformación de bienes y servicios, las ciudades generan copiosas cantidades de residuos sólidos y líquidos, además de contaminantes de la atmósfera, que afectan*



# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

*ecosistemas locales y distantes. El territorio necesario para la sustentación de un asentamiento urbano configura lo que se denomina su "huella ecológica".<sup>1</sup>*

*Además, en la medida en que las ciudades concentran la demanda de bienes y servicios, inciden en la dinámica productiva y ambiental de zonas rurales, de otras zonas urbanas distantes e incluso de áreas localizadas en otros países.<sup>2</sup>*

*Igualmente, el proceso de urbanización de la población genera impactos culturales, entre los que figuran la transformación de hábitos de consumo y la alienación de los ciudadanos de su entorno natural. En el medio urbano se pierde la transparencia de las relaciones con los bienes y servicios ambientales que aportan los ecosistemas naturales.<sup>3</sup>*

*Al mismo tiempo, esta problemática se combina con la demanda anual por vivienda, que va en crecimiento. México, un país con una población de más de 112 millones de personas viviendo en 28.6 millones de viviendas, tiene una demanda anual de alrededor de un millón de hogares que habitar, lo cual refleja una demanda que supera el 50 por ciento de mercado de oferta, según la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) 553 mil unidades fueron ofertadas en 2016.<sup>4</sup>*

*Este problema, además de provocar gentrificación, un desplazamiento a las periferias de las ciudades y un incremento de viviendas informales, genera encarecimiento de la vivienda, el desplazamiento de los espacios de esparcimiento, deforestación, etcétera. Acciones que repercuten económica y socialmente, creando pobreza y abriendo una brecha entre clases sociales.*

*Asimismo, esta doble contrariedad se ve agravada cuando no existe una planeación de construcción o se utilizan técnicas de cimentación obsoletas o muy antiguas, generando una importante fuente de contaminación, de la cual se comenta poco o casi nada. Según un estudio del Consejo de la Construcción Ecológica de Estados Unidos, los edificios habitacionales, son responsables de:<sup>5</sup>*

*El 14 por ciento del consumo de agua potable.*

*El 30 por ciento de la producción de desechos.*

*El 40 por ciento del uso de materias primas.*

*El 38 por ciento de las emisiones de dióxido de carbono.*

*El 24 por ciento al 50 por ciento del uso de la energía.*

*El 72 por ciento del consumo de electricidad.*

*Sin embargo, existe una solución arquitectónica que propone equilibrio ecológico al mismo tiempo que atiende a la enorme demanda habitacional, sin que en ello se disminuya la*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

*calidad de vida, aumente el costo o los índices de contaminación ni se pierda el sentido de pertenencia de la comunidad.*

*Es así que surgen los edificios “verdes”, “sustentables” o “ecológicos”. Estas edificaciones, son diseñadas pensando en el efecto ecológico de todos los procesos involucrados en la construcción de un edificio habitacional, teniendo en cuenta prácticas respetuosas con el medio ambiente en cada etapa del proceso: diseño, construcción, mantenimiento, uso, rehabilitación, demolición y reciclaje.*

*Es decir, las construcciones verdes preservan los valiosos recursos naturales y ayudan a mejorar nuestra calidad de vida. Hay un gran número de elementos, los cuales, pueden contribuir activamente para que un edificio sea “ecológico”, “verde” o “sustentable”. Entre ellos se cuenta:<sup>6</sup>*

- *El uso eficiente de energía, agua y otros recursos.*
- *El uso de energías renovables, tales como la energía solar.*
- *Medidas para reducir los niveles de contaminación y desperdicios*
- *Uso inteligente de instrumentos para el reúso y reciclaje de agua*
- *Buena calidad del aire interior.*
- *Uso de materiales éticos, sostenibles y no tóxicos.*
- *Consideración del medio ambiente en el diseño, construcción y operación del edificio.*
- *Consideración de la calidad de vida de los ocupantes en el diseño, construcción y operación del edificio.*
- *Un diseño flexible que permita adaptación a los cambios en el medio ambiente.*

*En pocas palabras, un edificio, acorde con los tiempos actuales de gran problemática ecológica y necesidad imperiosa de recursos no renovables, debe ser sustentable y tener un uso adecuado de energía eléctrica, agua y gas; asimismo, contar con medidas e instrumentos que disminuyan la contaminación ambiental por ruido, malos olores por deficiente ventilación, daño por inhalación de sustancias tóxicas, ausencia de luz natural, etcétera.*

*De modo que, para que sea considerado ecológico y sustentable, un edificio habitacional debe contener en su estructura física, desde su diseño, los siguientes elementos propios de sustentabilidad ecológica:*

1. *Uso de energías renovables. Adecuar la construcción para implementar el uso de energías renovables en sustitución de las energías no renovables, como la energía solar*



# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

*que puede ser aprovechada en calentadores de agua solares, y celdas solares fotovoltaicas.*

*2. Planeación de energía. Diseño para un eficaz uso de la energía y los recursos del edificio.*

*3. Reciclado de agua . Instalar una inteligente adaptación para reciclar el agua y no desperdiciar este recurso vital, como colocar cisternas pluviales para la recolección y uso de agua de lluvia o reutilizar el agua que se ocupa en la regadera durante el baño diario para el uso del retrete en lugar de usar agua potable, como actualmente se lleva a cabo (aguas grises). De esta manera se puede ahorrar el 40 por ciento del agua que consumimos diariamente.*

*4. Bio-construcción. Utilizar en la construcción del edificio materiales éticos y amables con el medio ambiente. Según se establece, es mejor manejar materiales naturales tales como las fibras vegetales, arcillas y piedras en la arquitectura de las construcciones habitacionales, prescindiendo de la emisión de sustancias contaminantes y tóxicas como los compuestos orgánicos volátiles (COV), como el formaldehído, clorobenceno, asbestos, etcétera. Igualmente, cuidar la calidad del suelo.*

*5. Diseño. Diseñar el edificio de manera que logré una significativa reducción de todo tipo de contaminación; ambiental, visual, lumínica y acústica, igualmente, que se favorezca la iluminación natural la mayor parte del día.*

*6. Bienestar para los usuarios. El edificio debe de ser diseñado para ser inclusivo, esto quiere decir que debe cumplir con las normas de accesibilidad internacionales, además, debe tener ventilación adecuada, sensación térmica adecuada y fomentar la buena acústica, el bienestar físico y la salud mental de los usuarios.*

*7. Azoteas verdes. Instalar en la edificación azoteas o paredes verdes que permitan transformar espacios grises en espacios vivos y armónicos para mitigar los efectos del calentamiento global.*

*8. Manejo de residuos. Un sistema de manejo de residuos para fomentar la separación de basura y la reducción de desechos. Reducir, reutilizar y reciclar.*

*9. Drenaje Inteligente. Un sistema de drenaje que distribuya de manera independiente fluidos que no pueden mezclarse.*

*Estas características en una edificación generan numerosas ventajas:<sup>7</sup>*

*Mayor valor de mercado.*

*Menores costes de manejo y uso.*

*Mayores ingresos por ventas, rentas o usufructos.*



# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

*Tienen un mantenimiento más económico.*

*Proporcionan resultados inmediatos.*

*Mejoran el entorno y el medio ambiente.*

*Los ocupantes son más felices.*

*Es importante reafirmar que estas construcciones son la solución a dos grandes problemáticas en México, si se fomentan este tipo de edificaciones en nuestro país, con una sola acción se tendrían diferentes frutos ya que se satisfaría la falta de vivienda digna y se combatiría el cambio climático, además de los ya mencionados beneficios secundarios, de modo que es imperioso implementar diversas acciones para mejorar los edificios habitacionales.*

*Igualmente, el aglutinar estas características en una construcción, conduce a obtener, sin mayor inconveniente, la certificación en Liderazgo en Energía y Diseño Ambiental (LEED, por sus siglas en inglés). Este certificado, basado en estándares científicos, premia el uso de estrategias sostenibles en todos los procesos de construcción del edificio, desde la adecuación de la parcela donde se ubica, hasta la eficiencia del uso del agua y energía, la selección de materiales sostenibles y proporcionar una calidad medioambiental interior.<sup>8</sup>*

*Los puntos que evalúa el sistema LEED en una construcción tienen diferentes valores y son:*

*Energía y atmósfera, 33 puntos: Demostrar un ahorro energético de entre el 12 y 48 por ciento.*

*Ubicación y transporte, 16 puntos: incentiva el transporte alternativo enfocado a la disminución del uso del auto común.*

*Calidad ambiental en el interior, 16 puntos: considera bienestar de los ocupantes del inmueble a través de estrategias que influyan en su salud y bienestar.*

*Materiales y recursos, 13 puntos: toma en cuenta el origen de los materiales en la construcción, sea reciclado, regional o renovable.*

*Ahorro de agua, 11 puntos: aprovechamiento óptimo del agua, su tratamiento, captación, reutilización, ahorro y su desecho correcto.*

*Sitios sustentables, 10 puntos: agentes que impactan dentro del entorno exterior, como evitar la sedimentación y erosión, restauración del hábitat, tratamiento de agua de lluvia, entre otras estrategias.*

*Innovación, 6 puntos: es calificada de acuerdo a la creatividad y organización que se tiene en el diseño, innovando nuevas formas.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

*Prioridad regional, 4 puntos: es calificada de acuerdo a la forma en la que la empresa aborda las necesidades de la región en la que se encuentra instalada.*



Fuente: <https://ovacen.com/el-edificio-verde-2/>

*Es importante destacar que México ocupó el octavo lugar a nivel mundial en la lista de Construcción Sustentable LEED 2018, el desarrollo sustentable en todo el país se traduce en espacios más saludables para la gente y las comunidades.<sup>9</sup>*

*En resumen, para atender la demanda de vivienda y combatir la emergencia ecológica, se tiene que promover el ahorro de gas, papel, alimentos y, principalmente, la no agresión al medio ambiente, la sustitución de energías no renovables por energías renovables y el ahorro de agua. De modo esencial, son algunas de las consideraciones que deberán tener todos los involucrados en el diseño, la construcción y operación de los edificios habitacionales actuales; al igual que conservar y mejorar la calidad de vida de las personas que ocupen dichos edificios, por lo que las nuevas construcciones habitacionales deben poseer en su estructura física, desde su diseño, al menos uno de los elementos distintivos de sustentabilidad ecológica.”*





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

Basados en los argumentos anteriores, el diputado propone reformar el segundo párrafo del artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p><b>XVI. Sin correlativo.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p><b>XVI. Edificio Sustentable: Aquellas edificaciones de 4 niveles o más que están diseñadas pensando en el efecto ecológico de todos los procesos involucrados en la construcción de un edificio habitacional, teniendo en cuenta al menos una práctica respetuosa con el medio ambiente en alguna de las etapas del proceso: diseño, construcción, uso, mantenimiento, rehabilitación, demolición y reciclaje.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 71.-</b> ...</p> <p>Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 71.-</b> ...</p> <p>Asimismo, promoverá <b>la construcción de edificios sustentables. Además, fomentará</b> el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.</p> <p>...</p>

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente Iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXXI en relación con el artículo 4º. párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

**SEGUNDA.** - Que de conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción XLIII y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda es competente para conocer sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.

**TERCERA.** – Con fecha 04 de septiembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013<sup>1</sup>, Edificación Sustentable-Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos. Con fecha 03 de noviembre de ese mismo año, la norma entró en vigor; siendo su estado definitivo; rama de actividad económica/industrial protección ambiental.

Es menester conocer que dicha norma, aunque no es de carácter obligatorio, tiene como uno de sus objetivos indicar la transición hacia prácticas de edificación sustentables que contribuyan a la protección del ambiente, la salud y el confort de los ocupantes y la productividad de las personas. Y podrá ser utilizada como referencia para programas de regulación, auto regulación, certificación, reconocimientos y auditorías ambientales en el ámbito federal y local, para la protección y orientación a los consumidores respecto a la calidad de la edificación y para resoluciones de controversias de carácter civil, mercantil o administrativo.

Aplica a las edificaciones y sus obras exteriores. Ya sea individuales o en conjuntos de edificios, nuevas o existentes, sobre uno o varios predios, en arrendamiento o propias. Se aplica a una o varias de sus fases: diseño, construcción, operación, mantenimiento y demolición, incluyendo proyectos de remodelación, renovación o reacondicionamiento del edificio.

Ahora bien, de acuerdo a la definición de la norma mexicana vigente el área verde (AV), es la superficie dentro del predio destinada a mantener los servicios ambientales como filtración, microclima, biodiversidad, paisaje, entre otros.

---

<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312875&fecha=04/09/2013](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312875&fecha=04/09/2013)



# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

De acuerdo a la norma, las personas físicas o morales propietarias de las edificaciones, o sus representantes legales que, en los términos de la norma, busquen ser consideradas como sustentables deben estar ubicadas en:

## **5.2.1.1** *Las edificaciones deben estar ubicadas en:*

*Áreas intraurbanas en las que ya se cuente con infraestructura urbana, servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, vialidades, transporte público, así como equipamientos, que presenten formas de accesibilidad a través de la combinación de distintos modos de transporte (pie, bicicleta, transporte público y automotor privado).*

*En áreas periurbanas de manera excepcional, cuando esté plenamente justificado por el estudio de impacto ambiental y urbano o cuando el uso de suelo sea incompatible con la zona intraurbana, siempre y cuando:*

- ✓ *El predio esté contemplado por los Planes o Programas de Desarrollo Urbano vigentes como urbano,*
- ✓ *No requieran de obras nuevas de infraestructuras para su urbanización,*
- ✓ *No excedan la capacidad de dotación de agua y energía de la ciudad y su región, y*
- ✓ *El índice de cambio de uso, calculado con la siguiente fórmula, sea mayor de 35.*

Y adicionalmente:

## **5.2.5 CALIDAD AMBIENTAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL**

### **5.2.5.1 Biodiversidad**

**5.2.5.1.1** *Se debe realizar un programa de manejo que incluya el levantamiento de los ejemplares de vegetación y fauna asociada en el terreno, la identificación de los que deben conservarse, los que son susceptibles de ser trasplantados y los que pueden removerse, así como las especies en estatus de protección de acuerdo con la norma NOM-059-SEMARNAT. En caso de que en el predio existan especies bajo régimen de protección se debe observar la normatividad correspondiente.*

**5.2.5.1.2** *Se deben conservar todos los árboles sanos de más de 20 cm de diámetro y las especies protegidas, además de conservar o restituir al menos el 50 % de la vegetación nativa.*

**5.2.5.1.3** *Se deben generar estrategias para divulgar información sobre las especies nativas en el predio y/o en el entorno.*

**5.2.5.1.4** *Durante los trabajos de construcción se deben proteger los elementos naturales del entorno; flora, fauna, cuerpos de agua, etc. Para que, durante la obra, el acarreo y almacenaje del material, los trabajos que se realicen y los servicios sanitarios de los trabajadores, no los deteriore o contamine.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

**5.2.5.1.5** *El manejo del paisaje del área verde debe buscar una integración con el entorno, generar identidad, y contribuir a la calidad estética del conjunto.*

**5.2.5.1.6** *El área verde debe contribuir a articular el sistema de espacios verdes de la ciudad, independientemente de que estos espacios sean públicos o privados, buscando su integración, y cercanía para permitir el intercambio de flujos naturales. Cuando el predio se ubique en colindancia con un área natural protegida o en un corredor biológico esta articulación es imprescindible.*

**5.2.5.1.7** *La elección de las plantas y árboles a colocar y su localización en las áreas verdes debe contemplar:*

- ✓ *Especies vegetales nativas y/o adaptadas a las condiciones climáticas;*
- ✓ *Que sean naturalmente resistentes a plagas y enfermedades;*
- ✓ *Que requieran de poco mantenimiento y de preferencia con bajo consumo de agua para su mantenimiento;*
- ✓ *No introducir especies invasoras o exóticas;*
- ✓ *Que puedan crecer y sobrevivir bajo las condiciones de asoleamiento en el lugar donde se van a plantar, considerando las sombras producidas por la edificación;*
- ✓ *Que sean adecuadas para la calidad y tipo de suelo en que se van a sembrar;*
- ✓ *Suficiente espacio para su crecimiento, de acuerdo a las dimensiones de su tronco/tallo (ancho y altura), fronda y raíz;*
- ✓ *Que no interfieran con la iluminación, el alcantarillado, el flujo y seguridad de peatones y automóviles;*
- ✓ *Facilitar el mantenimiento mediante poda adecuada.*

De todo lo anterior, esta Comisión dictaminadora, propone a los competentes, realizar los actos necesarios a fin de que la Norma Mexicana NMX, que nos atañe, sea obligatoria en todo el territorio nacional. Derivado de que las NOM tienen como principal objetivo prevenir los riesgos de la salud, la vida y el patrimonio y por lo tanto son de observancia obligatoria. Estas regulaciones técnicas presentan la información, los requisitos, las especificaciones, los procedimientos y la metodología que hacen que las dependencias gubernamentales puedan establecer parámetros medibles, de forma que se eviten riesgos a la población, al medio ambiente y a los animales. Las NMX no son obligatorias hasta que una NOM hace referencia a una NMX, esta NMX adquirirá el carácter de obligatoria.

Sin embargo, también es consciente de que no atañe dicha competencia al poder legislativo, por lo que es respetuosa de la división de poderes que mandata el artículo 49 de nuestra carta magna.



# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

**QUINTA.** - Es imperante resaltar que, con anterioridad esta Comisión dictaminadora, ha contemplado la importancia de que nuestras ciudades y por ende las viviendas no sólo atiendan al derecho humano consagrado en nuestra Carta Magna; sino también, es de suma importancia que sean sustentables, sobre todo, ahora que estamos aprendiendo a convivir con una pandemia, y que nos ha obligado a resguardarnos en lo que sentimos como el ambiente más seguro para cada uno de nosotros: nuestros hogares.

De lo anterior, es que, en congruencia con la propuesta del diputado, la reforma que en su momento se realizó a la actualizada Ley de Vivienda<sup>2</sup>, mandata en su Título Sexto, DE LA CALIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA, Capítulo Único, en diversos artículos:

***“ARTÍCULO 72.-** La Comisión, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que **las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda**, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.*

***ARTÍCULO 74.-** Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.*

***ARTÍCULO 81.-** El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.*

Empero, y aunque es competencia específica de los reglamentos locales; cada territorio tiene necesidades y características ambientales diferentes; y ello afecta el concepto espacial y diseño de la vivienda. Esta Comisión, con acuerdo con el

<sup>2</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>



# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

diputado proponente en que, reformar y adicionar su propuesta al ordenamiento positivo, no generaría más que el seguir confirmado que llegó el momento de impulsar todo lo necesario a fin de que nuestro país se encamine a continuar con el cumplimiento de la Agenda 2030, que hemos impulsado desde el inicio de la LXIV legislatura.

**SEXTA.** - El 28 de noviembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano<sup>3</sup>. Que entre sus disposiciones destacan el *“fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos”*; así como *“definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población.”*.

Para ello, el artículo 4o. de la Ley General establece los principios para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos urbanos, centros de población y la ordenación territorial; entre los que destacan la *“sustentabilidad ambiental”*.

Mientras que el artículo 53 de la misma Ley, mandata en su fracción IV, que:

*“Artículo 53. Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las provisiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para:*

- I. La protección ecológica de los Centros de Población y su crecimiento sustentable;*
- II. La formulación, aprobación y ejecución de programas parciales de Desarrollo Urbano;*
- III. La aplicación de los instrumentos que prevé esta Ley;*

<sup>3</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgahotdu.htm>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

**IV. La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Espacio Edificable;**

**V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población;**

**VI. El reordenamiento, renovación o Densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;**

**VII. La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;**

**VIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los Centros de Población;**

**IX. La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad;**

**X. La potestad administrativa que permita la celebración de convenios entre autoridades y propietarios a efectos de facilitar la expropiación de sus predios por las causas de utilidad pública previstas en esta Ley;**

**XI. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad universal requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a las personas con discapacidad sobre las características técnicas de los proyectos;**

**XII. La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales, y**

**XIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación y Mejoramiento.”.**

**SÉPTIMA.** - Por lo antes expuesto, los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, comprendemos y apoyamos la propuesta legislativa del diputado, no obstante, se propone un segundo transitorio a fin de que las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, realicen los actos legislativos, jurídicos y demás necesarios para que sus ordenamientos se armonicen con la Ley de Vivienda vigente.



# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

Por lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente:

**Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 71 de la Ley de Vivienda.**

**Artículo Único.** - Se reforma el segundo párrafo del artículo 71, y se adiciona una fracción II Bis al artículo 4 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. y II. ...

**II Bis. Edificio Sustentable:** Aquellas edificaciones de 4 niveles o más que están diseñadas pensando en el efecto ecológico de todos los procesos involucrados en la construcción de un edificio habitacional, teniendo en cuenta al menos una práctica respetuosa con el medio ambiente en alguna de las etapas del proceso: diseño, construcción, uso, mantenimiento, rehabilitación, demolición y reciclaje;

III. a XV. ...

**ARTÍCULO 71.-** ...

Asimismo, promoverá la **construcción de edificios sustentables. Además, fomentará** el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

...





# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 9290 Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2356

## Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los Gobiernos Estatales, en un plazo de 120 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán armonizar sus ordenamientos a fin de dar cumplimiento en materia de sus competencias.

Así se acordó y votó en la 15ª. Reunión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 08 días del mes de diciembre de 2020.



**SECRETARÍA GENERAL**  
 Secretaría de Servicios Parlamentarios  
 Comisión de Vivienda

15 ROS Pleno  
 LXV  
 Ordinario

Número de sesion:15

8 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 6. Dictamen en sentido positivo Exp. 9290

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Villa Villegas	A favor	7B9FB7F970F92F53C406CC255C620 6BDD06F576D8D5B8994B52412CAA0 E24416BF08750BC933A8709A7D5049 5D325B86AF3B21EB2502C3AA30725 CD02DF515C5
 Alejandro Carvajal Hidalgo	Ausentes	A2710AB26D51D67117AC6022383900 F207221AFE1B4DC1A16CDE2CC9E7 2A8FA3604954B91D2E8BE89201AC4 0B8B8B0B27EF11B0283DDEE0783EC3 4B6657309218
 Ana Lilia Guillén Quiroz	A favor	2178AD586B09C8EF7EB891B0BD344 0745A6A431DB7BA44FD8042325EEB 6FAA495FC5726F646BBEF5D787681 D51F6D1F8F607C9849E1B86C88202 0A0CD081E459
 Bonifacio Aguilar Linda	A favor	5A33DC7B757D10BFFCDE7091F3B4 7D3031968D373EF3848732B55AD813 47B8AE75C42BF2F800BD96B863F13 4F116A84887B968BD893094B607B98 7DB29C04FD0
 Carlos Elhier Cinta Rodríguez	A favor	F0A8798E61BDA4C214A6C03435837 853B0B3FB28A449525202878B60D28 08F44C13DFA61E92C96EDF17512E1 950EE1761434A4F30A1ECC913A817 73D13497491
 Carlos Pavón Campos	Ausentes	C3C19A8184F95E7A80393FD8C204D 5AED7FEADAAA453C93EFFFECEB0D 83B07649E9673318C7478AE3DCE90 803F07F4DF4D87BD824D2713BFCE9 4CE696FFCD1D65



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Vivienda

15 ROS Pleno  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:15

8 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 6. Dictamen en sentido positivo Exp. 9290

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Carlos Torres Piña

A favor

377FC39D539D38B8952C56A7BD87B  
13DBF252AD314CEC27208237B38F2  
0CA2D59E38D2AECEB8E19D12CB2F  
5257C0844EA4A4FE647DE18087A75  
40334BFD21B01



Claudia Báez Ruiz

A favor

38A09404ABF41F054FF27216D0C7C  
AF709B21324C7A20ABD995D4B1582  
32ABAC7B376E46EE02AF572FEDEB  
BD1B4F484A43BF6AC220335AF1CD5  
4064014A16CAF



Claudia Tello Espinosa

A favor

B456C53F47C5096D4FE0076F4280B  
333BEE9C0FB7B64C34CA4988A7015  
C672A8ED58AE5208C10131A12FA75  
278FD248A2239202AE6A434EFAAAA  
149097678AD8



David Bautista Rivera

A favor

1185C443F856ADC5D4C0441476A6F  
67FC7DCF0BD1C3E3FAEE71627899  
756E84EB4716487A688B1A4DF52AC  
C6392BCED24FEBE8794B82E27F0D  
2EE5E736554EB2



Felipe Rafael Arvizu De la Luz

Ausentes

5CF6E62FE8FD928F42F3F08BA4C4C  
E51ED2BF96BC9304063D5030B343C  
6CA375D59B9502B8DBE49C167553B  
2A72702DD0D42B6CF2AD8C400A390  
298594B0D66D



Fernando Torres Graclano

A favor

F8BF4C26E2816540AD5F347D2F81B  
BC95370B9218E744A6FB0AFA7CDA  
CBED44C522D074F0A322286D04052  
169516AD71DB8967815AA0A710C91  
DC173F2376152



Gregorio Efraín Espadas Méndez

A favor

9B6D1638224807EF7A8332ACFD71B  
3B71908D7DAC7852D74587E0A333D  
4C8F572CADC2C35B1E60366FC26A  
2B294F5B70A4BBB07500833445761A  
C65E8BBA3F4E



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Vivienda

15 ROS Pleno  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:15

8 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 6. Dictamen en sentido positivo Exp. 9290

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Jacqueline Martínez Juárez

A favor

1FC7900D5F37DD13D1B6FFD2D5539  
73AE0D49DFF912F1E14F8E01CF30A  
BA6322848264427F92B98170576A55  
DD4D89228F762031DB4EA94D4B2E  
CE31D5B44221



Jorge Alcibiades García Lara

A favor

0D4B3C7A4B4C581B2FAFB76986332  
D076D07B4D45ACB857F925529EC3D  
930E820C0709A713384997436986629  
4D440309D8E0DED26B5CE45B1F7D  
66F514D213C



Jorge Luis Montes Nieves

A favor

7D96C81F64A2910B09715B7D51FDE  
FF9929C60F1254979F9BB3F30E27B  
A4ADF7CE418D0DC0F413B876748C  
C39AA5DA269548D95F87156CD7F93  
CAC0E59C13CFF



José Francisco Esquitin Alonso

A favor

57776B29A8560315EBFC1964431351  
4114B1E46222E3B4CBA38EBB243C  
741CBA6C91846D57D3F957C984153  
7E99CC14816E4D1574254AB7036F9  
67CF5FE3E69



Juan Francisco Ramírez Salcido

A favor

AB947E1F3D9C13CFC35D1DDDA621  
177151517AC25D142C1C79FFB5FBA  
F1895AFD1C613C87E4DE09037A360  
0E612352531B8DC142CE42BD0B005  
EBDE8EB154B80



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

Ausentes

E53BC18A72B4DDF8EDB58871C68F  
2F9D4A1F76D2C390150B255ED8AA0  
B391E158A1E2EBAFDC1918E7FA4B  
BCC62C910CCFA1EDD5AEB977A583  
9989003D93648BE



Lucía Flores Olivo

A favor

D9EE58493F3C718B694BAC15BC9F  
EB14D176F80B9DBC3CAD6C4D80A2  
1B4C3FB8C5AB5DC97D5029020DA6  
E6464149520B5BFD42E4E1E986AD1  
17ED49216AFB8AF



**SECRETARÍA GENERAL**  
 Secretaría de Servicios Parlamentarios  
 Comisión de Vivienda

15 ROS Pleno  
 LXV  
 Ordinario

Número de sesion:15

8 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 6. Dictamen en sentido positivo Exp. 9290

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Marcela Guillermina Velasco González

A favor

47C6959E9102B74E9A3D9CB94F32A  
 D05E03535E2C8D528B7A18BE963FB  
 3AC6E0D044B09493E5C89F0DA8D38  
 D8569158D1565EA0CC5256A051A79  
 6A6D36AE3477



María Beatriz López Chávez

A favor

62566BC5D01774ED34BBD042BA1B  
 DE7F45A0F803A7E065AECAEA5ED2  
 CB592FEB363FB958DCCF6880033A  
 D93EFE42485D786CD8928C319E3F0  
 D87AC53800E76E2



María Chávez Pérez

Ausentes

23A295005C4E071E96B76C010C3E0  
 B5640676A4CE5C4F9F3C0D8FBD048  
 1C8D94EC51E90A0260B394077339D  
 9A48AEB C29FE9EBD6C5AA95DA10F  
 FFBB4A3195851



María Esther Mejía Cruz

A favor

254A84B57D9D51284DF4C31EC77A3  
 FAAE3B32B3C8C69217012202098666  
 AEBE74D03A4DFF187BB4A09D2E16  
 363F6B95EF51C85EC3CED3C38DF0  
 2EBAFB89170CB



Maricruz Roblero Gordillo

Ausentes

2D98A91EF10DA764DFF621F7481BC  
 BBC1BF034631095180D070CCA15FE  
 256AC21A709E7C999240E33E8DB38  
 5072E3E3E4A606FB829740A92A42D  
 34D7BD6597FA



Mónica Almeida López

A favor

252F8D0654B5D490BE5A9866CC38C  
 E568E52ABD5A40E275ADA2362E070  
 DA903BD101E3DE8BF97178E96BB63  
 113A2ADEEA8FF2F0A0C523E6EFCF  
 175E45A7D7FB2



Norma Guel Saldívar

A favor

5C4CBC203E210E6AD06510E0A84D  
 EEBF5DDD37D8A75217CBB5FFAC7  
 CA1409ABB72E94D1C164E34405918  
 C4CEFD28F40031ABE477B1501523E  
 C488DC4B9782F4A



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Vivienda

15 ROS Pleno  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:15

8 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 6. Dictamen en sentido positivo Exp. 9290

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Samuel Calderón Medina

A favor

B95EE54ADE64D63E1F32F41426ABA  
527898E4450A03E1B3B3D679A07B2  
DF81C45631413EC76A7B0BBFC3132  
A680A44E759D65AE6D5751BC9DC76  
54832E7974C8



Sergio Fernando Ascencio Barba

Ausentes

CEE53233BA9DCCA74619BCE04C05  
2397F46615DDAEEB37B78ECF0C2A  
B17EA6FE5BC991BC1D842B740DE0  
81FAB3EBA65898A495508C7AB5958  
9513589EC9B1E72



Socorro Irma Andazola Gómez

A favor

46831F13B057B79ADD03D7AAEF4F3  
6EE26578C99BA48A4F0BCFAADA99  
A7266A6D6BFE7D930C3BBAA88D50  
27204A5E84DCD4B9C952C82DDE07  
7B26BCF8A889317



Verónica Ramos Cruz

A favor

DA4C9DCDE9231DB1AC3A7F50480  
B0AB470283869A5595A2A1473135F3  
9CB090BF54736FDE00B563288E6D5  
00BDDA0E0C6D3FB665784B8CC190  
5ABF950768A0D



Víctor Adolfo Mojica Wences

Ausentes

118BD1A8B628AF3340FB514970E8C  
7CD7CAC6D31E1B94AEA65AA5F2ED  
77394285CCEC6452FC97534E13E61  
074A9A84D0DDCCE2242447351CD9  
DC31DABF69B556



Virginia Merino García

Ausentes

861E1264B1B9313D93D0923D726B23  
68E9C0848AB62D41D4B6D1199E7FD  
56D96512F6045E142F7F5C8B199454  
2839D1A3CA831A25E21C4385995CB  
2FF7B68BC4



Zaira Ochoa Valdivia

A favor

CDB34119A1A48B43964880AAF5C29  
FE1866068A8A381766DB1CE5CCAF1  
85D3E9A1E72558E2E9849D1DC5EC9  
2FC7B93E2AD782E24BC992320EF1A  
1ADE1275394C



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Vivienda

15 ROS Pleno  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:15

8 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 6. Dictamen en sentido positivo Exp. 9290

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Total 34